



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

EXPEDIENTE:

PAI. PJE. 0245/2024 PNT
010053524000249

INSTANCIA VINCULADA:

• ÁREA DE INNOVACIÓN Y
TECNOLOGÍAS DEL PODER JUDICIAL.

Aguascalientes, Ags. Resolución de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, correspondiente al treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información.

El veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública, de número **010053524000249**.

1. Misma que radica en lo siguiente.

[“... Quisiera saber cuántos Juicios de Paternidad o Reconocimiento de Paternidad se han iniciado en los últimos 4 años; así mismo saber cuántos de ellos fueron iniciados cuando el presunto hijo era menor de edad y cuantos fueron iniciados por presuntos hijos mayores de edad; cuantos de ellos se resolvieron en favor del demandante; en cuantos de ellos se tomaron las muestras de ADN; tiempo máximo de resolución y tiempo mínimo de resolución en los juicios de paternidad; cuantas sentencias de juicio de paternidad fueron apeladas; y saber si en la entidad existe la gratuidad en la toma de la prueba de ADN. ...”]

II. **Acuerdo de radicación.** Por acuerdo del veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, una vez analizada la naturaleza la determino procedente ordenando abrir el expediente **PAI. PJE. 0245/2024 PNT 010053524000249**.

III. **Requerimiento de información.** Por oficio **U.T. 0390/2024** suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, solicitó a la Dirección de Innovación y Tecnologías del Poder Judicial, para que se pronunciara sobre la existencia o no de la información, para la procedencia

de su entrega o en su caso la clasificación de la misma, lo anterior para estar en posibilidades de responder en tiempo y forma legales a la solicitud de información en cuestión.

IV. Presentación de informes. Mediante oficio 0337/2024, suscrito por el ingeniero Roberto Macías Bejarano, director del área de Innovación y Tecnologías del Poder Judicial, mencionó lo siguiente:

[“... Referente a la solicitud de transparencia U.T. 0390/2024, se da contestación a su petición de información.

Se informa que en base de datos se tiene registro de la siguiente información:

Rubro	2021	2022	2023	2024
Juicios iniciados	382	361	399	329
Sentencias procedentes	69	56	84	78
Duración mínima (Días hábiles)	27	71	124	41
Duración máxima (Días hábiles)	1934	2389	2226	1800
Tocas iniciados	16	14	15	17

Respecto a la información proporcionada se hacen las siguientes aclaraciones:

- No es posible determinar si el juicio inició cuando el presunto hijo era menor o mayor debido a que es información que no se registra en la base de datos.
- En cuanto a la información referente a los juicios resueltos en favor del demandante, se informa la cantidad de juicios en los que el sentido de la sentencia se registró como procedente.
- No es posible informar en cuantos de estos juicios se tomó la muestra de ADN debido a que es información que no se registra en las bases de datos.
- Se desconoce si existe o no la gratuidad en la toma de la prueba de ADN debido a que es información que no se encuentra registrada en las bases de datos.

Sin otro particular por el momento, le reitero a Usted las seguridades de mi atención. ...”]

CONSIDERANDO:

Competencia. Esta Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado es competente para conocer y dar respuesta a la solicitud de información que ahora nos ocupa en términos de los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción XII y 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, 4 y 45, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Análisis de fondo. En principio se debe tener presente que el marco constitucional del derecho de acceso a la información comprende la posibilidad de que cualquier persona puede solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre integrada exclusivamente en documentos que registren el ejercicio de las atribuciones y facultades de un ente público, en términos de la Ley General de la materia, como en el caso que ahora nos ocupa, el solicitante a través de su petición y que se encuentra descrita en el Primer Antecedente del presente escrito.

De la solicitud. Como se advierte de los antecedentes, se solicitó información con respecto al número de juicios de Paternidad o Reconocimiento de Paternidad en el periodo de los últimos cuatro años, así mismo la edad del presunto hijo, cuáles de éstas fueron procedentes, el tiempo de resolución, así como cuántos de estos asuntos se tomaron pruebas de ADN.

Para abordar el tema principal de lo requerido, se debe tener presente que en términos del artículo 129 de la Ley General de Transparencia, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades; en relación a lo anterior la dirección de Innovación y Tecnologías informo lo siguiente:

Rubro	2021	2022	2023	2024
Juicios Iniciados	382	361	399	329
Sentencias procedentes	69	56	84	78
Duración mínima (Días hábiles)	27	71	124	41
Duración máxima (Días hábiles)	1934	2389	2226	1800
Tocas Iniciados	16	14	15	17

Así mismo, hace las siguientes aclaraciones:

No es posible determinar si el juicio inició cuando el presunto hijo era menor o mayor debido a que es información que no se registra en la base de datos.

En cuanto a la información referente a los juicios resueltos en favor del demandante, se informa la cantidad de juicios en los que el sentido de la sentencia se registró como procedente.

No es posible informar en cuántos de estos juicios se tomó la muestra de ADN debido a que es información que no se registra en las bases de datos.

Se desconoce si existe o no la gratuidad en la toma de la prueba de ADN debido a que es información que no se encuentra registrada en las bases de datos.

De las razones que se invocan, la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado estima que, por lo que hace a la información solicitada se tiene por atendido el derecho de acceso a la información que posee el peticionario y que ha hecho valer a través del presente Procedimiento de Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto y fundado, se ordena:

Notifíquese en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así lo proveyó y firma la **LIC. MARÍA ISABEL GAYTAN AVELAR**, Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Ante **C. CARLOS JULIÁN IBARRA RODRÍGUEZ**. Persona habilitada para dar trámite a las Solicitudes en Materia de Acceso a la Información Pública de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado.

